



RESOLUCION No. - 784 DE 2017

(08 MAY 2017)

"POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A FAVOR DE LA EMPRESA ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA.S EN C. SIMPLE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1076 de 2015, La Ley 99 de 1993, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

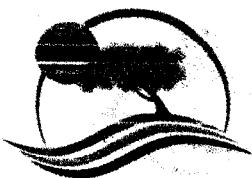
Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que en el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, establece que, el permiso de emisión atmosférica es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire. El permiso sólo se otorgará al propietario de la obra, empresa, actividad, industria o establecimiento que origina las emisiones.

Los permisos de emisión por estar relacionados con el ejercicio de actividades restringidas por razones de orden público, no crean derechos adquiridos en cabeza de su respectivo titular, de



- 784

Corpoguajira

modo que su modificación o suspensión, podrá ser ordenada por las autoridades ambientales competentes cuando surjan circunstancias que alteren sustancialmente aquellas que fueron tenidas en cuenta para otorgarlo, o que ameriten la declaración de los niveles de prevención, alerta o emergencia.

Artículo 73 del Decreto 948 de 1995 establece casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de alguna de las siguientes actividades, obras o servicios, públicos o privados:

- a. Quemas abiertas controladas en zonas rurales;
- b. Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio;
- c. Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto;
- d. Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos;
- e. Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos, susceptible de generar emisiones al aire;
- f. Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial.
- g. Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas;
- h. Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas;
- i. Producción de lubricantes y combustibles;
- j. Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos;
- k. Operación de plantas termoeléctricas;
- l. Operación de reactores nucleares;
- m. Actividades generadoras de olores ofensivos;

Que mediante oficio de fecha 19 de enero de 2016, recibido en la Territorial Sur con el Radicado N° 032 del 19 de enero de 2016, solicitó permiso de Emisiones Atmosféricas, la señora GINETHE BAYONA RUEDAS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37182172, para la EMPRESA ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA.S EN C. SIMPLE, identificada con Nit. 802018003-3 ubicada en el corregimiento de los Pondere, jurisdicción del Municipio de San Juan del Cesar - La Guajira, la cual aporto copia de otros documentos que estimó necesarios, para su evaluación.

Que anexos a la solicitud se allegaron los siguientes documentos para que fueran evaluados:

Formulario único nacional de solicitud de permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas
Certificado de existencia y representación legal
Certificado de libertad y tradición
Plancha IGAG ubicación predio y pozo
Información meteorológica básica del área de afectación por las emisiones
Información señalada en los literales f, g, h, y j del artículo 75 del decreto 948 de 1995
Descripción de los sistemas de control de emisiones
Información de carácter técnico sobre producción prevista o actual, proyectos de expansión cambios de tecnología y proyecciones de producción a 5 años

Que mediante Auto N.º 065 de fecha 21 de enero de 2016, Corpoguajira "POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS A LA EMPRESA ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA.S EN C. SIMPLE, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LOS PONDORES, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL

CESAR – LA GUAJIRA Y SE LIQUIDA EL COBRO POR LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y TRAMITE". Se liquidó El valor del cargo para cubrir los costos económicos en que incurre CORPOGUAJIRA por los servicios de evaluación y trámite de la solicitud en referencia, asciende a la suma de SEIS CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$698.840) m/cte.

Que mediante certificación del Banco BBVA reposa el pago de los servicios de evaluación y trámite consignados en la cuenta número 0013-0367-89-0200204757 por la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 698.840)

Que en atención al auto de trámite No 065 de 21 de enero de 2016, se procedió a realizar visita ocular con el objeto de atender la solicitud de permiso para emisiones atmosféricas en la hacienda la "veguita", donde luego de la inspección:

(....)

EVALUACIÓN AMBIENTAL

La empresa "**ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑIA S EN C. SIMPLE**" actualmente realiza procesos productivos consistentes en la cría, levante, sacrificio (beneficio, aprovechamiento y comercialización de carne de ovinos) para su venta y comercialización a nivel regional y nacional, actualmente cuenta con su infraestructura física consistente en Frigorífico que permite aprovechamiento. En el desarrollo de esta actividad la empresa cuenta con horno incinerador a base de gas natural como insumo a efecto de poder incinerar el material que no es de su aprovechamiento integral. El propósito del estudio de las emisiones atmosféricas es minimizar los efectos adversos generados por el material particulado, ruido realizar acciones de protección del ambiente y la seguridad del personal relacionado con la actividad de la empresa y de forma clara hacia el ambiente y las comunidades. El estudio presentado no contiene explicaciones a detalle del proceso a desarrollar internamente en la planta efecto de poder emitir un concepto con criterio técnico amplio en razón de las normas ambientales.

CONCLUSIONES

Analizada la formación técnica presentada es indispensable que la empresa, "**ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑIA S EN C. SIMPLE**", se allegue a CORPOGUAJIRA, **INFORMACIÓN ADICIONAL** relacionada con explicación a detalle del proceso de las emisiones atmosféricas y demás actividades relacionadas con el proceso de aprovechamiento carnes y subproductos que puedan incidir directa o indirectamente con uno o varios puntos de emisión ya sea de ruido o de material particulado al aire. De tal modo que como se expresa en la normatividad de las emisiones atmosféricas es prioridad para esta CORPORACION que se cumplan los siguientes requisitos como expresa en el artículo 75 del decreto 946 de 1995 y el decreto 1076 de 2015 único del sector ambiental artículo 2.2.5.1.7.4.

Artículo 2.2.5.1.7.4. Solicitud del permiso. La solicitud del permiso emisión incluir la siguiente información:

a) Descripción las obras, procesos y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, que generen las emisiones al aire y los planos que dichas descripciones requieran, flujo grama con indicación y caracterización de los puntos de emisión al aire, ubicación y cantidad de los puntos de descarga al aire descripción y planos de los ductos, chimeneas, o fuentes dispersas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.

En cuanto a la petición en la cual se solicita a CORPOGUAJIRA que se tenga en cuenta el parágrafo 5º del decreto 1076 de 2015 relacionada con los casos que no necesitan permiso de emisiones atmosféricas se anota... si bien usan gas natural como menciona, también son hornos incinerador y también una fuente fija generadora de emisiones atmosféricas producto de sólidos incinerados, no obstante lo anterior se menciona:



- 784

El proceso de incineración de sólidos que adelanta el frigorífico LA VEGUITA está enmarcado en el decreto 1076 de 2015 único del sector ambiental artículo 2.2.5.1.7.2. específicamente en los numerales b) y d), debido a que la actividad productiva ocasiona emisiones atmosféricas es fundamental que CORPOGUAJIRA conozca a detalle cuales son los subproductos de la calcinación de huesos, las características y el comportamiento en el tiempo de dichas emisiones al ambiente.

Actualmente La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", desconoce el contenido de las emisiones que el frigorífico LA VEGUITA está generando hace aproximadamente dos (2) años; así como las posibles concentraciones de Material Particulado MP, SO₂, NO_x, HF, HCl, HCT, Dioxinas y Furanos (Compuestos Volátiles), Neblinas ácida o trióxido de azufre, COV, Pb, Cd, Cu, CO, Hg, Amoniaco (NH₃), Sulfuro de Hidrógeno (H₂S) y mercaptanos, Carbono Orgánico Total (COT) y/o cualquier otro gas presente en las emisiones de la fuente fija del matadero. Por lo tanto Sí es necesario que la empresa que se surta el trámite y obtenga el permiso de funcionamiento del horno incinerador.

INFORMACION ADICIONAL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

Con fundamento en la revisión de la información técnica presentada por el interesado, la observación del marco normativo y la inspección ocular realizada al área del proyecto, la Dirección Territorial del Sur de CORPOGUAJIRA, es necesario que se aporte información adicional relacionada con:

1. Indicar si existen comunidades cercanas y su ubicación de acuerdo a la dirección del viento.
2. Indicar el comportamiento de las emisiones respecto a las condiciones atmosféricas de la zona
3. Indicar la fuentes de la información meteorológica, quien la suministro, que tiempo, si es certificada, de que años es y demás relevante, adicionalmente que es el sistema CIOH, mencionado en el estudio.
4. Presentar constancia de cantidades de residuos incinerados en kilogramos y volúmenes de cenizas producidos estimados, adicionalmente
5. Indicar cuál es el tratamiento y disposición final a las vísceras rojas y blancas de los animales sacrificados.
6. Verificar la georeferenciación del punto de emisiones presentado en el estudio, ya que al tomar su ubicación en campo este no coinciden y tampoco se encuentran cerca.
7. Información relacionada con el mantenimiento del horno incinerador, vida útil y demás características.
8. Establecer si la altura que presenta es la indicada para fuentes fijas según la norma.
9. Indicar si el proyecto cuenta solo con esa fuente u otras fuentes como calderas, plantas eléctricas e igualmente su tratamiento técnico.
10. Indicar el método de control de emisiones de material particulado o ruido y acciones técnicas de mitigación.
11. Indicar que químicos maneja en el proceso, explicando su uso, tratamiento y disposición final
12. La empresa "ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑIA S. EN C. SIMPLE", deberá presentar de forma estructurada a CORPOGUAJIRA, además de lo mencionado, las siguientes fichas de manejo ambiental:

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en las conclusiones del presente informe y el Acto Administrativo que ampare el presente concepto técnico, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar. Igualmente "CORPOGUAJIRA en caso de encontrar anomalías o contaminación ambiental, procederá de acuerdo con lo señalado en la ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

(....)

Que teniendo en cuenta el informe técnico No 370.618, donde se solicita información adicional se inicia el auto No 933 de 17 de agosto de 2016, POR EL CUAL SE SOLICITA INFORMACION ADICIONAL DENTRO DEL TRAMITE DE SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS A LA EMPRESA ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA.S EN C. SIMPLE, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE LOS PONDORES, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que previa solicitud de información, mediante oficio del 10 de septiembre de 2016, la EMPRESA ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA.S EN C. SIMPLE allegó a la Territorial Sur, la información requerida en el auto No 933 de 17 de agosto de 2016, anexando toda la información requerida por la entidad.

Que mediante informe 370-1360 del 13 de diciembre de 2016, el profesional especializado evaluó la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentado por la empresa EMPRESA ECHEVERRY GUTIERREZ Y CIA.S EN C. SIMPLE, expresando lo siguiente:

(....)

VISITA TÉCNICA

Orden de visita: Auto N° 065 del 21 de enero de 2016

Mediante Auto N° 933 del 17 de Agosto de 2016 (Información Adicional)

Acompañante: Gineth Bayona Ruedas Cedula N° 37.182.172

El Frigorífico "LA VEGUITA", se encuentra ubicado en el corregimiento de los Pondereos área rural del Municipio de San Juan del Cesar en las coordenadas geográficas N10°43'8,88" y W73°00'42,49".

REVISIÓN DE INFORMACIÓN

A continuación se mencionan elementos técnicos considerados en la evaluación, que se desprenden de la visita y la revisión de los documentos aportados.

La presente solicitud cuenta con la siguiente información:

- Razón social, representante legal, Echeverry y Gutiérrez CIA Los Ponderos San Juan del Cesar.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.LR016A1FFF
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del solicitante y apoderado. Gineth Bayona – Lina Durango.
- Poder debidamente otorgado a Gineth Bayona.
- Localización de las instalaciones del área (Georreferenciada). N10°43'8,88" y W73°00'42,49".

- Fecha de inicio de actividades, hace 5 años Aproximadamente.
- Concepto sobre uso del suelo, expedido (Oficina de Planeación Municipal), ZONA AGROINDUSTRIAL.
- Información meteorológica básica del área afectada por las emisiones Fuente CIOH.
- Descripción de las obras y actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición, de las emisiones y caracterización del punto de emisión al aire, descripción y chimeneas, e indicación de sus materiales, medidas y características técnicas.
- Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas existentes o proyectados y su ubicación.
- Estudio técnico de evaluación de las emisiones de sus procesos de combustión o producción, se anexo además información sobre consumo de materias primas combustibles como el gas.
- Informó la utilización de controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas.
- Constancia de pago por la evaluación del trámite. Pago 15 de Febrero de 2016, Banco BBVA.

OBSERVACIONES

El Frigorífico es un centro de negocio dedicado al sacrificio de ganado ovino mediante la aplicación de las mejores condiciones técnicas, higiénicas y sanitarias. La planta de sacrificio cuenta con un horno cuya función es incinerar el material sólido como el hueso, viseras y demás residuos como subproducto del sacrificio, son sometidos a altas temperaturas hasta llegar al punto de calcinación y la generación de emisiones de material particulado y sólidos como las cenizas.

El proceso principal desarrollado involucra las siguientes actividades: RECIBOS DE ANIMALES, REPOSO DE LOS ANIMALES PARA SACRIFICIO, SACRIFICIO DE ANIMALES, PROCESO DE DESPOSTE PROCESO DE ADECUADO DE CORTES, DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES Y AGUAS RESIDUALES, EMPAQUE y DESPACHO.

La visita fue atendida por la Ingeniera Gineth Bayona Ruedas y por la señora Lina Durango - Gerente del Frigorífico, quienes hicieron el acompañamiento a la inspección en los diferentes puntos de interés de la hacienda; manifestando que el frigorífico funciona hace 5 años, y su interés es obtener todos los permisos y licencias ambientales pertinentes para su normal funcionamiento. Donde se logró identificar lo siguiente:

Se pudo constatar que efectivamente existe un horno incinerador con chimenea; que funciona con gas natural, según lo manifestado por las acompañantes; donde se calcinan los huesos, viseras y demás residuos restantes de los sacrificios animales que allí se adelantan. La cantidad a incinerar es aproximadamente de 250 a 400 kg de huesos a la semana; aclarando que esta cifra varía de acuerdo a la cantidad de sacrificio realizadas en el frigorífico.

La incineración se da 3 a 4 veces por semana, debido a que en ese tiempo es cuando se hacen los respectivos sacrificios. Las cenizas resultantes del proceso de quemado de los residuos; es utilizado como insumo y materia prima para los procesos productivos de piscicultura que allí se realizan.

La chimenea tiene una longitud aproximada de 8,00 metros desde el nivel del terreno hasta el borde superior exterior de esta, al momento de colocar en funcionamiento el horno incinerador

tiene una descarga de humo negro, esto se debe a que se realiza un pre-calentamiento, cuando se calienta completamente la descarga emitida es de humo blanco (vapor de agua).

Información Meteorológica Básica del Área de Afectación por las Emisiones

Se tuvieron en cuenta las condiciones climatológicas que presenta el área donde se encuentra ubicado el frigorífico, tomando como referencia los parámetros de temperatura, presión atmosférica, nubosidad, brillo solar, humedad relativa, precipitación y velocidad del viento.

En el Municipio de San Juan del Cesar el comportamiento de las emisiones, se puede manifestar que varía según las condiciones climáticas y meteorológicas que se presentan en el año, en la zona de evaluación, los vientos van en dirección Sur Este, y dependiente de la velocidad del viento, el comportamiento de las emisiones es de fuente de emisión es fija y puntual, ya que es de un horno incinerador que tiene chimenea o ducto.

El comportamiento de las emisiones también depende de la manera en que este llega al ambiente, como se utiliza chimenea que permite tener una altura de mezcla resultante, la cual será indispensable en el comportamiento de las emisiones, y de las condiciones climáticas de la zona.

Puntos de Descarga al Aire

El frigorífico cuenta con un horno incinerador y un solo punto de descarga al aire.

Características del Horno Incinerador

Ancho: 1200 mm

Altura: 1600 mm

Temperaturas de a 800 ° C centígrados.

Longitud Total: 2600 mm (Altura La Caseta de la caldera se encuentra construida en concreto)

Características de la Chimenea

Diámetro nominal: 8" Pulgadas

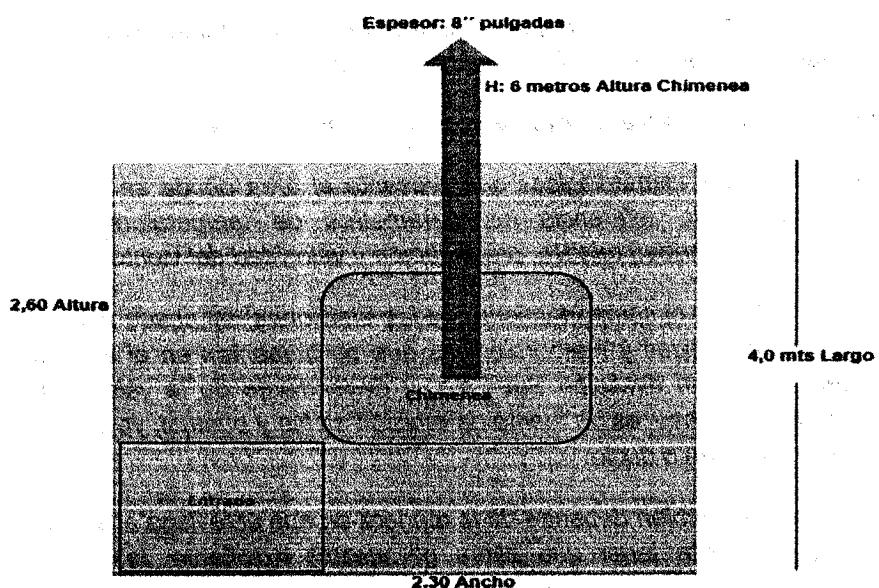
Altura de la chimenea: 6,00 metros

La cámara de combustión está diseñada de la siguiente forma, cuenta con una caja metálica de láminas de acero, cubierta con ladrillos, para el sistema de intercambio de calor, la cual tiene 1,60 metros de alto por 1,20 metros de largo aproximadamente.

Cuenta con un quemador de gas, ya que el combustible utilizado, la chimenea cuenta con un sistema de control de depuración de gases, en este caso un ventilador extractor, el cual hace todo el trabajo de extracción y succión de gases a través de todos los equipos comenzando desde la cámara de combustión hasta llegar a la chimenea.

Figura 1. Diagrama de caseta del Horno Incinerador y Chimenea

- 784



El horno es un incinerador de 800.000 Btu, el cual cuenta con un mantenimiento cada 2 meses, adicional la Hacienda cuenta con cuenta con una planta eléctrica de 150 hp de ACPM con molte, con mantenimiento cada 2 meses. Está conformado por:

CÁMARA COMBUSTIÓN:	DE	<i>Quemador: Para el precalentamiento del horno, quemador de bloque refractario y apropiado para las exigentes aplicaciones. Aquí se carga el desecho a incinerar.</i>
CAMARA OXIDACION:	DE	<i>Es el espacio físico donde se reciben los gases de alto calor calorífico de la cámara de combustión y los mezclas con flujo turbulento con aire</i>
SISTEMA ENFRIAMIENTO:	DE	<i>Los gases calientes que salen son enfriados, mediante un intercambiador de calor</i>
EQUIPO DEPURACION DE GASES	DE	<i>Ventilador extractor: Hace todo el trabajo de extracción y succión de gases a través de todos los equipos comenzando desde la cámara de combustión hasta llegar a la chimenea.</i> <i>Chimenea: Generalmente la chimenea es fabricada en acero inoxidable, conectada al ventilador Extractor</i>

Producción Prevista o Actual

Actualmente la planta de beneficio animal tiene una producción anual de 120 toneladas, para el 2018 tiene una proyección de producción de 180 toneladas, con un crecimiento aproximado a 20 toneladas año consolidándose como el principal centro de negocios y servicios de la cadena cárnica y ovina más importante de la región.

REGISTRO FOTOGRÁFICO



1. Horno Incinerador con su chimenea



2. Horno construido en concreto rígido



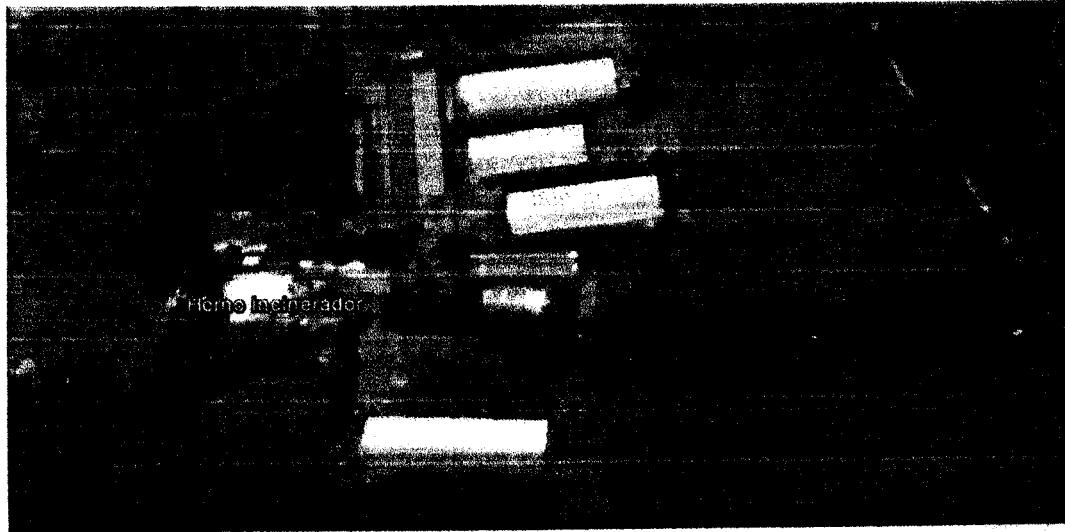
3. Cuarto almacenamiento temporal residuos



4. Infraestructura Física del Frigorífico LA VEGUITA

MAPA DE PUNTOS DE EMISIÓN DEL FRIGORÍFICO LA VEGUITA

"ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑÍA"



Fuente: Google Earth. Coordenadas Geográficas de la Emisión Atmosférica
10°43'8.88"N, 73° 0'42.49"O

MÉTODO DE CONTROL DE EMISIONES DE MATERIAL PARTICULADO, EMISIONES O RUIDO

El sistema de control de emisiones atmosféricas proyectado para el **FRIGORÍFICO Y HACIENDA LA VEGUITA** que actualmente se maneja en el horno es el **GORRO CHINO**, el cual funciona con el **Ventilador Extractor** que hace todo el trabajo de extracción y succión de gases a través de todos los equipos comenzando desde la cámara de combustión hasta llegar a la chimenea.

Se pretende adicionar los filtros de manga son unos de los equipos más representativos, de la separación de sólido a gas, mediante un medio poroso. Aparecen en todos aquellos procesos en

los que es necesaria la eliminación de partículas sólidas de una corriente gaseosa. Eliminan las partículas sólidas arrastradas por corriente gaseosa haciéndola pasar a través de un tejido (manga).

Las mangas son elementos de forma cilíndrica y larga de nomex o poliéster, que sirven para el filtrado de partículas finas en los filtros de vía seca. Este es un equipo antipolución sumamente eficaz para lugares donde la emanación de partículas no excede los 90 mg/m^3 .

El filtro de mangas está compuesto por un cuerpo metálico diseñado para funcionar de modo continuo y para la limpieza automática de las mangas. Estas son los elementos filtrantes, a través de los cuales ocurre la separación del aire y del polvo, ya que el aire atraviesa el elemento filtrante y las partículas sólidas se quedan prendidas en la pared exterior.

EVALUACION AMBIENTAL DE LAS EMISIONES

La empresa en el documento enviado, no dice claramente los posibles impactos que esta actividad generará, sin embargo el experticio y la visita realizada por el profesional, permiten intuir lo siguiente:

Se destacan: generación de empleo, relaciones con la comunidad, incremento de ingresos, disminución de especies endémicas, disminución de la cobertura vegetal, cambio del uso del suelo, emisiones atmosféricas, incremento en los niveles de ruido, entre otros.

Entre los posibles conflictos podrían estar inconformismo por la no vinculación de personal de esa comunidad en el proyecto, por la operación de la planta por posible afectación a su tranquilidad por ruido, o por emisiones atmosféricas, entre otras. En conclusión se debe dar mayor importancia a las relaciones con la comunidad no solamente como aspectos positivos sino también con aspectos negativos para así proponer tanto en las acciones y actividades que conlleven a la mitigación, corrección y compensación de estos aspectos, como en el plan de seguimiento, medidas tendientes a cuantificar y verificar que tan efectivas son las medidas de manejo ambiental implementadas para tomar los correctivos oportunos y adecuados.

En consideración con lo planteado como anotación ambiental se tiene las consecuencias ambientales de este proyecto relacionada con las emisiones de material particulado, gases y ruido generados en el HORNO INCINERADOR y en el cual se calcinan huesos viseras y otros desechos puede afectar de manera controlada al ambiente, ya que todos su efectos puede ser controlados mitigados sin ningún inconveniente. Es fundamental que se sigan los protocolos y se de implementación a procesos y procedimientos ambientales que acompañados con la normatividad crearan condiciones favorables de operación del proyecto.

CONSIDERACIONES:

- Que la Dirección Territorial Sur, recibió solicitud del Permiso de Emisiones Atmosféricas para la empresa ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑÍA, propietaria del Frigorífico "LA VEGUITA".
- Que mediante el Auto Nº 065 del 21 de Enero de 2016, se avoca conocimiento de la solicitud de permiso de emisiones atmosférica, para la empresa ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑÍA, propietaria del Frigorífico "LA VEGUITA", ubicado en el corregimiento de los Pondores, Municipio de San Juan del Cesar – La Guajira.
- Que para la evaluación del documento soporte de la solicitud, el día 14 de Abril de 2016, personal técnico de la Territorial del Sur, practicó visita de inspección ocular a la empresa ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑÍA, propietaria del Frigorífico "LA VEGUITA".

- Que mediante el Auto N° 933 del 17 de Agosto de 2016, se avoca conocimiento de la solicitud de información adicional para el permiso de emisiones atmosférica, para la empresa ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑÍA ó Frigorífico "LA VEGUITA".
- Que el día 10 de septiembre de 2016 se adjuntó información adicional a CORPOGUAJIRA para la continuación con el trámite administrativo y su correspondiente evaluación técnica ambiental.
- Que todas las actividades desarrolladas en la planta de beneficio, la que genera emisiones atmosféricas es el proceso de calcinación de huesos, viseras y demás residuos que genera como sub producto emisiones atmosféricas (Horno Incinerador).

CONCEPTO TECNICO

Con fundamento en la revisión de la información técnica presentada por el interesado, la observación del marco normativo y la inspección ocular realizada al área del proyecto, la Dirección Territorial del Sur de CORPOGUAJIRA, anota lo siguiente:

Se considera **VIABLE** otorgar **PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** desde el punto de vista ambiental, a favor de la empresa "ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑÍA S EN C. SIMPLE", propietaria del Frigorífico "LA VEGUITA", para la operación del horno incinerador de huesos, viseras y demás desechos orgánicos. Está ubicada en el municipio de San Juan del Cesar, a unos 400 metros del área rural de corregimiento de los Pondores Sur del departamento de La Guajira.

De lo anterior se menciona que el lugar exacto del punto de emisiones atmosféricas está georreferenciado con las siguientes coordenadas:

PUNTO N°	COORDENADAS GEOGRÁFICAS WGS 84	DESCRIPCIÓN DEL EMISIONES
1	10° 43' 8,88'' N 73° 00' 42,49'' W	Material particulado producto de la calcinación de huesos, viseras blancas y otros tejidos orgánicos resultantes del subproducto del sacrificio de ovinos.

Vigencia: El presente permiso ambiental tiene un término de **Dos (02) años**, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la autoridad ambiental.

RECOMENDACIONES

En razón a lo anterior y en virtud de que son funciones de esta Corporación la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales, y promover y ejecutar adecuadamente acciones contra las afectaciones ambientales, la empresa "ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑÍA S EN C. SIMPLE", propietaria del Frigorífico "LA VEGUITA", debe:

- Encender el horno incinerador y garantizar la sincronización estequiometria entre el aire y el combustible, con el fin de realizar una combustión completa y no emitir humo negro. Mantener todas las partes del horno y el sistema operativo en buen estado mecánico durante la operación y evitar generación de emisiones excesivas de gases efecto invernadero GEI.

- b. Realizar mantenimiento de los equipos que conforman el horno incinerador, limpiando las boquillas de la chimenea, ya que debido al hollín generado se pueden taponar fácilmente.
- c. Realizar mantenimiento cada dos (2) meses, los cuales deben ser registrados en planillas donde se reportaran las medidas preventivas y/o correctivas que se implementaron en el momento. Mantener actualizada la información al momento de las visitas de seguimiento de Corpoguajira, como cumpliendo a las obligaciones establecidas.
- d. Implementar el sistema de control de emisiones, mediante mangas y demás sistemas según sus especificaciones que deben estar en buen funcionamiento. Los mantenimientos a estos sistemas deben hacerse con la frecuencia recomendada por el fabricante y no permitir que los mismos se atasquen de material fino. Ello será revisado y evaluado en la próxima visita de seguimiento ambiental.
- e. Realizar un muestreo Isocinético en el año, 2017 y 2018 antes de la expiración del permiso de emisiones atmosféricas en el horno incinerador de la chimenea del frigorífico LA VEGUITA, tal como lo establece la Resolución 909 del 05 de Junio de 2008) y en el mismo determinar Material Particulado y los Gases SO₂ y NO₂ según producción horaria en Ton/Hora ó Kg/Ton, para zona rural. Si no es posible la realización del muestreo isocinético por dificultades en la chimenea, si no se cumple con la altura requerida de la misma para éste tipo de muestreo o si simplemente no cuenta con chimenea; se recomienda determinar los anteriores contaminantes mediante los Factores de Emisión y/o Balance de Masas. Estos muestreos deben ser avalados por un funcionario de CORPOGUAJIRA, por lo que se debe invitar a éste con quince (15) días de anticipación.
- f. Realizar un estudio de calidad del aire representado en material particulado en el año 2017 y otro en el 2018 antes de la expiración del permiso de emisiones atmosféricas, utilizando equipos apropiados de medición, PM-10 y PM 2.5, en por lo menos tres (3) estaciones: una ubicada en el corregimiento de Los Pondores, otra viento abajo de la empresa y una última en el área perimetral de la empresa. Según las especificaciones de la norma. Estos muestreos deben ser avalados por funcionario de CORPOGUAJIRA, por lo que se debe invitar a éste con mínimo quince (15) días de anticipación.
- g. Realizar de ser necesario un estudio de ruido ambiental en el año 2017 y otro en el 2018 por el término de diez (10) días (diurno y nocturno) en por lo menos diez (10) sitios incluyendo algunos de éstos el corregimiento de Los Pondores (Municipio de San Juan del Cesar) y su área rural, las instalaciones de la empresa y los predios vecinos más cercanos y presentar además de las isófonas una tabla con el Leq, L90, Lmax y Lmin y los comentarios y recomendaciones. Para adelantar éste estudio es condición fundamental y necesaria que las plantas productoras estén en plena actividad. Estos muestreos deben ser avalados por un funcionario de CORPOGUAJIRA, por lo que se debe invitar a éste con quince (15) días de anticipación.
- h. Mantener un registro de producción en planillas de las cenizas producidas en el proceso de incineración así como indicar claramente y garantizar su adecuada disposición final de las mismas. Estas serán objeto de inspección en los seguimientos ambientales.
- i. Evitar entregar a la empresa prestadora del servicio de aseo urbano, residuos clasificados como peligrosos de acuerdo a los establecido el Decreto 4741 de 2005. El incumplimiento de esta obligación será causal de las sanciones que correspondan.
- j. Evitar a toda costa hacer quemas a cielo abierto y/o en cualquier otro lugar diferente al horno incinerador sin la realización de los procesos planteados, evaluados y avalados por CORPOGUAJIRA.
- k. En un término de 30 días presentar un informe detallado de los kilogramos de residuos incinerados por hora en el horno en los últimos seis meses y de la duración de los procesos de incineración (Tiempo de incinerado de residuos).

- I. Conformar un departamento ambiental o en su defecto, contar con la asesoría de un profesional del área ambiental, para que estructure fichas de manejo ambiental requeridas e implemente medidas de control, para disminuir las emisiones atmosféricas entre otros.
 - m. Informar a CORPOGUAJIRA de modificación alguna del equipamiento, traslado a otro sitio dentro o fuera del predio, ampliación de tamaño y cualquier hecho inherente a algún cambio en la infraestructura física y operativa del horno incinerador que pueda generar un impacto ambiental.
 - n. Informar a CORPOGUAJIRA si decide desmantelar y/o abandonar el horno incinerador y si ese fuese el caso debe indicar cuál será en tratamiento a los residuos generados como subproducto del sacrificio.
- (....)

La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA "CORPOGUAJIRA", supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el Acto Administrativo que ampare el presente concepto técnico, cualquier contravención de las mismas, podrá ser causal para que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar. Igualmente "CORPOGUAJIRA en caso de encontrar anomalías o contaminación ambiental, procederá de acuerdo con lo señalado en la ley 1333 del 21 de Julio de 2009.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑIA S EN C. SIMPLE, Identificada con Nit. 802018003-0 ubicada en el corregimiento de los pondores, del municipio de San juan del cesar, La Guajira bajo Coordenadas 10° 43' 8,88"N – 73° 00'42.49"W, Permiso de Emisiones Atmosféricas para operación de horno Incinerador de huesos, vísceras y demás desechos orgánicos, conforme a lo dispuesto en la Parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso es de Dos (2) años, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, renovables al vencimiento del mismo, previa evaluación de la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: El anterior permiso queda condicionado al cumplimiento por parte de la Empresa, ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑIA S EN C. SIMPLE, Identificada con Nit. 802018003-0, de las medidas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993, la nueva normatividad que llegase a aplicar y lo que CORPOGUAJIRA en ejercicio de las funciones de control y seguimiento Ambiental llegare a imponer.

ARTÍCULO CUARTO: Las condiciones técnicas que se encontraron al momento de la visita y que quedaron plasmadas en el concepto técnico rendido por el funcionario comisionado deberán mantenerse durante la vigencia del permiso, además de las obligaciones como:

1. Encender el horno incinerador y garantizar la sincronización estequiometria entre el aire y el combustible, con el fin de realizar una combustión completa y no emitir humo negro. Mantener todas las partes del horno y el sistema operativo en buen estado mecánico durante la operación y evitar generación de emisiones excesivas de gases efecto invernadero GEI.
2. Realizar mantenimiento de los equipos que conforman el horno incinerador, limpiando las boquillas de la chimenea, ya que debido al hollín generado se pueden taponar fácilmente.
3. Realizar mantenimiento cada dos (2) meses, los cuales deben ser registrados en planillas donde se reportaran las medidas preventivas y/o correctivas que se implementaron en el

momento. Mantener actualizada la información al momento de las visitas de seguimiento de Corpoguajira, como cumpliendo a las obligaciones establecidas.

4. Implementar el sistema de control de emisiones, mediante mangas y demás sistemas según sus especificaciones que deben estar en buen funcionamiento. Los mantenimientos a estos sistemas deben hacerse con la frecuencia recomendada por el fabricante y no permitir que los mismos se atasquen de material fino. Ello será revisado y evaluado en la próxima visita de seguimiento ambiental.
5. Realizar un muestreo Isocinético en el año, 2017 y 2018 antes de la expiración del permiso de emisiones atmosféricas en el horno incinerador de la chimenea del frigorífico LA VEGUITA, tal como lo establece la Resolución 909 del 05 de Junio de 2008) y en el mismo determinar Material Particulado y los Gases SO₂ y NO₂ según producción horaria en Ton/Hora ó Kg/Ton, para zona rural. Si no es posible la realización del muestreo isocinético por dificultades en la chimenea, si no se cumple con la altura requerida de la misma para éste tipo de muestreo o si simplemente no cuenta con chimenea; se recomienda determinar los anteriores contaminantes mediante los Factores de Emisión y/o Balance de Masas. Estos muestreos deben ser avalados por un funcionario de CORPOGUAJIRA, por lo que se debe invitar a éste con quince (15) días de anticipación.
6. Realizar un estudio de calidad del aire representado en material particulado en el año 2017 y otro en el 2018 antes de la expiración del permiso de emisiones atmosféricas, utilizando equipos apropiados de medición, PM-10 y PM 2.5, en por lo menos tres (3) estaciones: una ubicada en el corregimiento de Los Pondores, otra viento abajo de la empresa y una última en el área perimetral de la empresa. Según las especificaciones de la norma. Estos muestreos deben ser avalados por funcionario de CORPOGUAJIRA, por lo que se debe invitar a éste con mínimo quince (15) días de anticipación.
7. Realizar de ser necesario un estudio de ruido ambiental en el año 2017 y otro en el 2018 por el término de diez (10) días (diurno y nocturno) en por lo menos diez (10) sitios incluyendo algunos de éstos el corregimiento de Los Pondores (Municipio de San Juan del Cesar) y su área rural, las instalaciones de la empresa y los predios vecinos más cercanos y presentar además de las isófonas una tabla con el Leq, L₉₀, L_{max} y L_{min} y los comentarios y recomendaciones. Para adelantar éste estudio es condición fundamental y necesaria que las plantas productoras estén en plena actividad. Estos muestreos deben ser avalados por un funcionario de CORPOGUAJIRA, por lo que se debe invitar a éste con quince (15) días de anticipación.
8. Mantener un registro de producción en planillas de las cenizas producidas en el proceso de incineración así como indicar claramente y garantizar su adecuada disposición final de las mismas. Estas serán objeto de inspección en los seguimientos ambientales.
9. Evitar a toda costa hacer quemas a cielo abierto y/o en cualquier otro lugar diferente al horno incinerador sin la realización de los procesos planteados, evaluados y avalados por CORPOGUAJIRA.
10. En un término de 30 días presentar un informe detallado de los kilogramos de residuos incinerados por hora en el horno en los últimos seis meses y de la duración de los procesos de incineración (Tiempo de incinerado de residuos).así mismo presentar informe semestralmente de estas incineraciones que deberán estar registradas en planilla.
11. Conformar un departamento ambiental o en su defecto, contar con la asesoría de un profesional del área ambiental, para que estructure fichas de manejo ambiental requeridas e implemente medidas de control, para disminuir las emisiones atmosféricas entre otros.
12. Informar a CORPOGUAJIRA de modificación alguna del equipamiento, traslado a otro sitio dentro o fuera del predio, ampliación de tamaño y cualquier hecho inherente a algún

1784

cambio en la infraestructura física y operativa del horno incinerador que pueda generar un impacto ambiental.

13. Informar a CORPOGUAJIRA si decide desmantelar y/o abandonar el horno incinerador y si ese fuese el caso debe indicar cuál será en tratamiento a los residuos generados como subproducto del sacrificio.

ARTICULO QUINTO: La Empresa, ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑÍA S EN C. SIMPLE, Identificada con Nit. 802018003-0 debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en el presente acto administrativo y en el Decreto 1076 de 2015, Ley 99 de 1993 y lo señalado en las demás normas reglamentarias, con el fin de mitigar y eliminar el impacto de actividades contaminantes del Medio Ambiente; el incumplimiento de lo establecido en la Decreto en mención, dará lugar a las medidas preventivas o sancionatorias previstas en la Ley 1333 de 2009 o demás normas que las modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO SEXTO: CORPOGUAJIRA podrá modificar unilateralmente de manera total o parcial, los términos y condiciones del permiso, cuando por cualquier causa se hayan modificado las circunstancias tenidas en cuenta al momento de otorgar el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO: CORPOGUAJIRA, ordenará visitas de inspección ocular cuando lo estime conveniente a costa del permisionario.

ARTÍCULO OCTAVO: Por la dirección de la territorial sur de esta Corporación, notificar al representante legal o quien haga sus veces de la Empresa ECHEVERRY GUTIERREZ & COMPAÑÍA S EN C. SIMPLE, Identificada con Nit. 802018003-0 o a su apoderado.

ARTÍCULO NOVENO: Por la dirección de la territorial sur, Notificar al Procurador Ambiental, Judicial y Agrario - Seccional La Guajira o a su apoderado.

ATICULO DECIMO: El encabezamiento y parte resolutiva de la presente providencia deberán publicarse en el Boletín Oficial y/o Página WEB de CORPOGUAJIRA, para lo cual se remite a la Secretaría General de esta entidad.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha, Capital del Distrital del Departamento de La Guajira,

08 MAY 2017

LUIS MANUEL MEDINA TORO
Director General

Proyectó: C. Zarate
Revisó: A. Ibarra
Aprobó: Jorge palomino

CORPOGUAJIRA

FONSECA, Mayo 24 de 2014

EN LA FECHA NOTIFICADA: SARAY MIGUELO
DE LA PROVIDENCIA: SARAY MIGUELO
SOSA SABEDOVAI CC. 1.124.026.863

SE ADVIERTE: NOTIFICACION RECIBIDA, REQUERIDA, ENTERADO
Y EN CONSTANCIA FIRMA.
EL NOTIFICADO: Cesar Gómez
EL NOTIFICADOR: Doris Bito Tosesf